



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.218/2023 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 31 de enero de 2024	Sentido: Infundada
Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	La persona denunciante presento su denuncia por la presunta falta de información actualizada de la obligación de transparencia relativa al artículo 123, fracción II-D correspondiente a los Avances Físicos y Financieros.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	Rindió su informe, indicando que, si se encuentra actualizada la información y lo demuestra a través de capturas de pantalla que si se localiza la información.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina INFUNDADA la denuncia, toda vez que el sujeto obligado si cuenta con la publicación de la información vigente en virtud de que se encuentra actualizada relativa al ejercicio 2023 conforme a los Lineamientos.	
Palabras clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, obligaciones de transparencia, unidad de transparencia, denuncia.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

Ciudad de México, a **31 de enero de 2024.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.218/2023**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **INFUNDADA** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	8
Resolutivos	12

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 13 de diciembre de 2023, la persona denunciante presentó una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales** en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_II D_Avances físicos	A123Fr02D_Avances-físicos-y-financi		Todos los periodos

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, **turnó la denuncia el día hábil siguientes decir el 20 de diciembre del 2023**, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.218/2023**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 10 de enero de 2024, con fundamento en el artículo 160 de la *Ley de Transparencia*, el subdirector de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Consejería Jurídica y de Servicios Legales**Expediente:** INFOCDMX/DLT.218/2023

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe del sujeto obligado. El 18 de enero de 2024, este Instituto recibió el oficio número **CJSL/UT/0085/2024** de misma fecha, emitido por la Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra.

V. Dictamen. El día 25 de enero de 2024, se recibió el oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.075.2024 de fecha 24 de enero de 2024**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, **el cual se acompaña a la presente resolución.**

VI. Cierre. El 26 de enero de 2024, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como por concluido el termino para que el sujeto obligado rindiera su informe con justificación.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; sin precisar su nombre, sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, en adelante sujeto obligado.

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

La persona denunciante señaló en su denuncia: **“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.”** (Sic).

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la **fracción II-D del artículo 123** de la Ley de Transparencia.

Al respecto el **artículo 123** de la Ley de Transparencia, en su **fracción II-D**, dispone lo siguiente:

“Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;” (sic)

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al **probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia específica, que es aplicable al Poder Ejecutivo, por lo que se deberá poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

dicha fracción, en formato abierto en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Por su parte, el sujeto obligado manifestó en el informe que remitió a este Instituto con motivo del incumplimiento por el que fue denunciado, que de acuerdo con sus funciones y atribuciones establecidas en las normas que le regulan, la información correspondiente a la fracción denunciada si se encuentra actualizada la información y lo demuestra a través de capturas de pantalla que si se localiza la información.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte del sujeto obligado, a la obligación de transparencia que establece el artículo 123, de la fracción II la Ley de Transparencia?*

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el **artículo 123, fracción II** de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los Lineamientos; disponen que los sujetos obligados, respecto a los **Avances Físicos y Financieros**; se deberá **actualizar anualmente y trimestralmente**, así como que

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

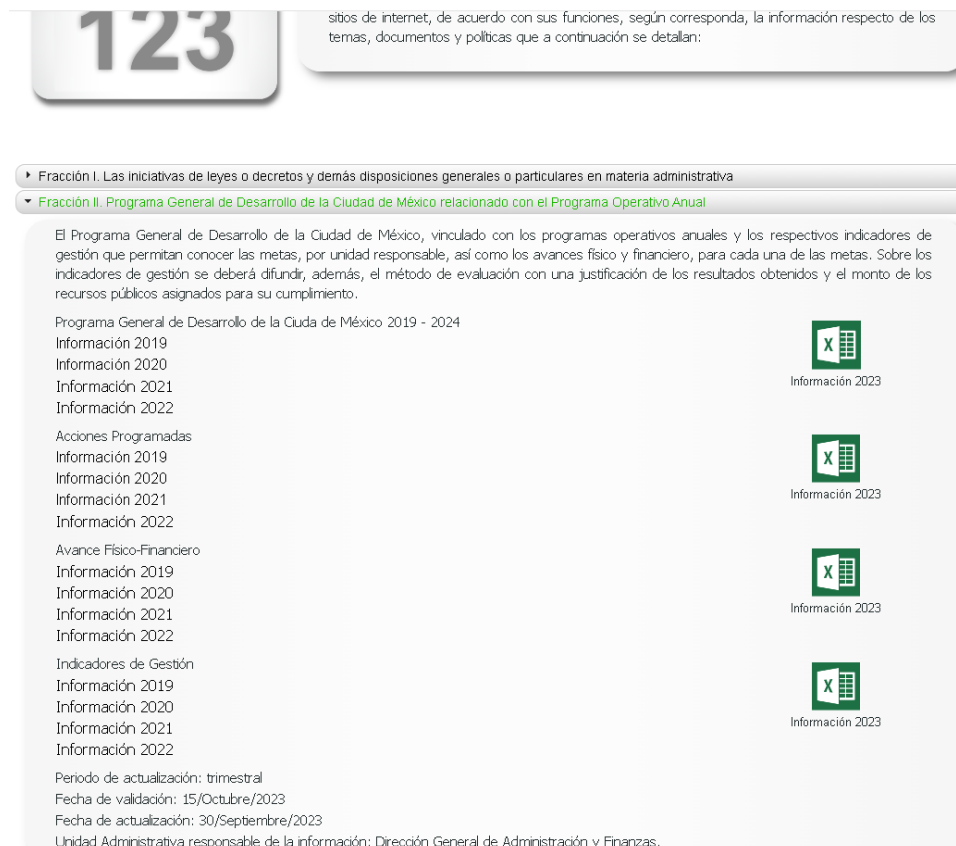
Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

deberán **conservar por lo menos dos administraciones anteriores**, en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción del II artículo 123 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

- [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123)

123



sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

► Fracción I. Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa

▼ Fracción II. Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México relacionado con el Programa Operativo Anual

El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

Programa General de Desarrollo de la Cuda de México 2019 - 2024

Información 2019

Información 2020

Información 2021

Información 2022

Acciones Programadas

Información 2019

Información 2020

Información 2021

Información 2022

Avance Físico-Financiero

Información 2019

Información 2020

Información 2021

Información 2022

Indicadores de Gestión

Información 2019

Información 2020

Información 2021

Información 2022

Periodo de actualización: trimestral

Fecha de validación: 15/Octubre/2023

Fecha de actualización: 30/Septiembre/2023

Unidad Administrativa responsable de la información: Dirección General de Administración y Finanzas.

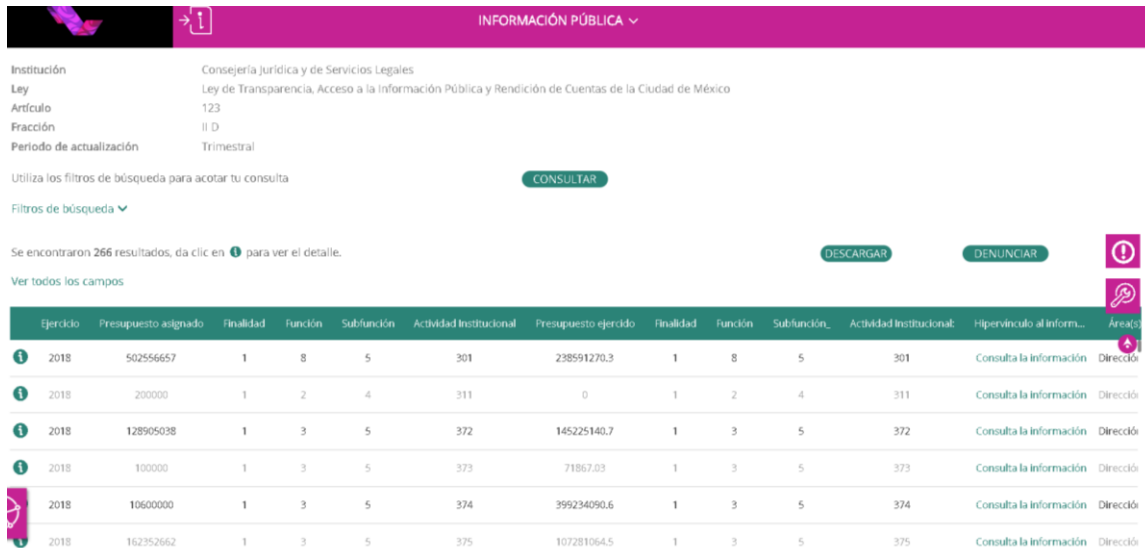
Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

Portal de Internet				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.218/2023	123_II_D_Avances físicos y financieros	Anual trimestral. información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores.	Cumple Asimismo se observó que conserva la información	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

- <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 123
 Fracción: II D
 Periodo de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 266 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Presupuesto asignado	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Presupuesto ejercido	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Hipervínculo al Inform...	Área(s)
2018	502556657	1	8	5	301	238591270.3	1	8	5	301	Consulta la información	Dirección
2018	200000	1	2	4	311	0	1	2	4	311	Consulta la información	Dirección
2018	128905038	1	3	5	372	145225140.7	1	3	5	372	Consulta la información	Dirección
2018	100000	1	3	5	373	71867.03	1	3	5	373	Consulta la información	Dirección
2018	1060000	1	3	5	374	399234090.6	1	3	5	374	Consulta la información	Dirección
2018	162352662	1	3	5	375	107281064.5	1	3	5	375	Consulta la información	Dirección

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

SIPOT				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.218/2023	123_II_D_Avances físicos y financieros	Anual y trimestral. información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores.	Cumple, asimismo se observó que conserva la información.	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la **fracción II del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada DLT.218/2023, se verificó que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia CUMPLE con lo dispuesto por los

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción II, de la Ley de Transparencia.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFOCDMX. DEAAE.S3.1.075.2024 de fecha 24 de enero de 2024 se presenta en el mismo sentido, es decir por el cual determina el **cumplimiento** del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

De tal forma, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **INFUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada de las obligaciones de transparencia en mención.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, con fundamento en el artículo 165 y 166 de la Ley de Transparencia Local, se determina **INFUNDADA** la denuncia, toda vez que el sujeto obligado cuenta con la información debidamente publicada, **consistente en la obligación de transparencia denunciada**; contenida en el **artículo 123, fracción II**.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Expediente: INFOCDMX/DLT.218/2023

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Ejercicio 2023	Fracciones VIII, XIV, XVII, XXII, del artículo 121. Fracciones II, VII, del artículo 123

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que
No encontró la información actualizada	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	Cumple con la publicación de la información conforme a los lineamientos técnicos

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Marina Alicia San Martín Reboloso María del Carmen Nava Polina Julio César Bonilla Gutiérrez	INFOCDMX/DLT.178/2023, INFOCDMX/DLT.179/2023, INFOCDMX/DLT.218/2023, INFOCDMX/DLT.175/2023, INFOCDMX/DLT.215/2023, INFOCDMX/DLT.220/2023	24 de enero 2024.

Palabras clave	<i>Falta de información actualizada</i>
----------------	---

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

**EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023, DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023**

SUJETO OBLIGADO: Consejería Jurídica y de
Servicios Legales

Ciudad de México a 24 de enero de 2024.

**PONENCIAS DE COMISIONADAS Y COMISIONADOS
INFOCDMX
PRESENTES**

En atención a su oficio con número MX09.INFOCDMX.CCE.S1.6.030.2024, correspondiente a la DLT.179/2023, MX09.INFOCDMX.CCD.S1.6.036.2024, correspondiente a DLT.178/2023, MX09.INFOCDMX.CCD.S1.6.037.2024, correspondiente a DLT.218/2023 MX09.INFOCDMX.CCB.S1.6.022.2024 correspondiente a las DLT.175/2023, DLT.215/2023 y DLT.220/2023 recibido el día 23 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; así como de los acuerdos de ponencias DLT.179/2023 del 18 de diciembre de 2023, DLT.178/2023 y DLT.218/2023 del 10 de enero de 2024, DLT.175/2023, DLT.215/2023 y DLT.220/2023 del 18 de diciembre de 2023, mediante los cuales se tuvieron por admitidas las denuncias, en las que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en las fracciones VIII, XIV, XVII, XXII, del artículo 121 y en las fracciones II y VII, del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023. DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de Información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio de servidores públicos	A121_Fr_08 Directorio-de-servidores-públicos	2023	Primero, segundo tercer, cuarto trimestre
121_XIV. Datos de la Unidad de Transparencia	A121_Fr_14. Unidad-de-transparencia	2023	Primero, segundo tercer, cuarto trimestre
121_XVII_A. Información curricular	A121_Fr_17_A Información-curricular	2023	Primero, segundo tercer, cuarto trimestre
121_XXII_A_Programas Operativos Anuales	A121_Fr_22_A Programas-operativos-anuales		Todos los periodos
123_II_D_Avances físicos y financieros	A123_Fr_02_D_Avances-físicos-y-financieros		Todos los periodos
123_VII_A_Hipervinculo a los planes de desarrollo urbano	A123_Fr_07_A_Hipervinculo-a-la-información	2023	Primero, segundo tercer, cuarto trimestre

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE se realizó, el día 24 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en lo relativo a esta denuncia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023, DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

Se tomó en cuenta que en las fracciones VIII, XIV, XVII y XXII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total.

Así mismo se tomó en cuenta que en las fracciones II y VII, del artículo 123 de la Ley de Transparencia, se dispone lo siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023, DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México está vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

VII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el portal institucional disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023, DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

- Artículo 121 <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>
- Artículo 123 <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en todas las fracciones de los artículos 121 y 123 de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

Portal de Internet				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.175/2023	121_VIII_Directorio de servidores públicos	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación. información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023. DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

Portal de Internet				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.178/2023	121_XIV. Datos de la Unidad de Transparencia	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación. información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.179/2023	121_XVII_A. Información curricular	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. Información vigente	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.220/2023	121_XXII_A_Programas Operativos Anuales	Trimestral o anual la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Cumple Así mismo se observó que conserva la información	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023, DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

Portal de Internet				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
				dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.218/2023	123_II_D_Avances físicos y financieros	Anual y trimestral. información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores.	Cumple Así mismo se observó que conserva la información	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.215/2023	123_VII_A_Hipervinculo a los planes de desarrollo urbano	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, Trienal o cuatrienal. los Planes y/o programas vigentes.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023. DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en todas las fracciones de los artículos 121 y 123 de la Ley de Transparencia denunciados en el Sistema de Portales de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

SIPOT				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.175/2023	121_VIII_Directorio de servidores públicos	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación. información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.178/2023	121_XIV. Datos de la Unidad de Transparencia	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023. DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

SIPOT				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
		información vigente.		que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.179/2023	121_XVII_A. Información curricular	Trimestral. 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. Información vigente	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.220/2023	121_XXII_A_Programas Operativos Anuales	Trimestral o anual la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Cumple, asimismo se observó que conserva la información.	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023. DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

SI POT				
Expediente	Art y Fr.	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.218/2023	123_II_D_Avances físicos y financieros	Anual y trimestral. información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores.	Cumple, asimismo se observó que conserva la información.	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.
DLT.215/2023	123_VII_A_Hipervinculo a los planes de desarrollo urbano	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, Trienal o cuatrienal. los Planes y/o programas vigentes.	Cumple.	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación. En este tenor, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado a la fecha del presente dictamen es la correspondiente al tercer trimestre de 2023.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.075.2024

EXPEDIENTES: DLT.175/2023, DLT.178/2023
DLT.179/2023, DLT.218/2023, DLT.215/2023
y DLT.220/2023

1. En cuanto a las denuncias presentadas, bajo los números de expedientes **DLT.175/2023; DLT.178/2023; DLT.179/2023; DLT.215/2023; DLT.218/2023 y DLT.220/2023**, se verificó que la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**, en el portal de institucional de Internet disponible en las direcciones electrónicas: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121> y <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo establecido en los Lineamientos como se señala en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/AMR